

**SECRETARÍA.-**

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, solicita se decreten medidas cautelares consistentes en embargo de cuentas bancarias y de remanentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre 27 de 2020.

Secretario,

**ÓSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]  
promovida por **CLAUDIO CESAR LÓPEZ DUQUE**  
contra **OCTAVIO PÉREZ CASTILLO**  
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00018-00  
Auto: **1017**

A través del memorial visible a folio 79 de este cuaderno digital, el Togado que representa los intereses de la demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero** posea el demandado **OCTAVIO PÉREZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.050.318, en diferentes entidades crediticias, a nivel nacional.

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de las mismas en las entidades pertinentes, para lo de su resorte; debiéndose entonces librar las misivas de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** el **embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero** posea el demandado

OCTAVIO PÉREZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.050.318, en los siguientes bancos con sede en Cartago (V.): "BANCO FALABELLA", "BANCO DE BOGOTÁ", "BANCO FINANADINA", "BANCO POPULAR", "BANCO SANTANDER", "BANCO ITAÚ CORPBANCA", "BANCOLOMBIA", "BANCO COMPARTIR", "BANCO CITIBANK", "BANCO GNB SUDAMERIS", "BANCO BBVA", "BANCO COLPATRIA", "BANCO DE OCCIDENTE", "BANCOLDEX", "BANCO BSCS", "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA", "BANCO DAVIVIENDA", "BANCO AV VILLAS", "BANCO PICHINCHA", "BANCO MUNDO MUJER", "BANCO SCOTIABANK", "BANCOOMEVA", "BANCO DE CRÉDITO", "BANCO GRANAHORRAR", "HELM FINANCIAL SERVICES".

Segundo.- **LÍBRESE** oficio con destino a las entidades crediticias indicadas, con el fin de que en el caso de poseer dineros los antes citados demandados en las cuentas antes referidas, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472031001 del BANCO AGRARIO, Código Único del Proceso 76147310300120200001800;** debiendo las entidades financieras antes citadas, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Procesal, se establece en la suma de **\$216.300.000.00.**

Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 y en el parágrafo 2º, del canon 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

*MJD*

|   |
|---|
| <br>República de Colombia<br><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO<br/>CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br>Cartago - Valle, <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2.020</b><br>La anterior providencia se notifica por<br>ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las<br>partes intervinientes.<br><hr/> <b>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO</b><br>Secretario |
|---|

*Firmado Por:*

**LILIAM NARANJO RAMIREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 51f2f4bd0ff8db9341d3044070bce039812fe0e0699f1bae6145705f8ee465*

*Documento generado en 27/11/2020 02:53:06 p.m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*